

**MODIFICA FORMA Y PLAZO PARA  
CUMPLIMIENTO DE LO  
ESTABLECIDO EN INCISO  
PRIMERO DEL ARTÍCULO 85 DEL  
CÓDIGO TRIBUTARIO, Y DEROGA  
RESOLUCIÓN EXENTA N°5.157,  
DE 15.10.2013.**

Santiago, 01/03/2017

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOL. EX. SII N° 157 /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 18° y 19°, letra c) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en los artículos 6°, letra B), y 85 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Banco del Estado de Chile, las cajas de previsión y las instituciones bancarias y de crédito en general, se encuentran obligadas a remitir al Servicio de Impuestos Internos las copias de las tasaciones de bienes raíces que hubieren practicado en la forma que el Director Regional determine.

2. Que el artículo 19 de la Ley N° 19.880, dispone que el procedimiento administrativo podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos, para lo cual los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes.

3. Que la remisión de las tasaciones de bienes raíces mediante medios electrónicos y en forma centralizada, permite una optimización de los recursos tanto para las instituciones emisoras como para el Servicio de Impuestos Internos.

4. Que, el Servicio de Impuestos Internos dispone de mecanismos estándares para el traspaso masivo de información electrónica.

5. Las necesidades del Servicio.

## **SE RESUELVE:**

**1º** Modifícase la forma y plazo de envío de la información sobre tasaciones de bienes raíces que el Banco del Estado, las cajas de previsión y las instituciones bancarias y de crédito en general, deben remitir al Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 85 del DL N° 830, de 1974, sobre Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N° 5.157, de 15.10.2013, de esta Dirección Regional.

**2º** Establécese un “Extracto de Informe de Tasación”, mediante el cual las personas jurídicas señaladas anteriormente remitirán datos indicados en las tasaciones de bienes raíces que practiquen, de acuerdo a lo definido en el formulario N°2807 (F2807), junto con la remisión de la copia del documento original de dichas tasaciones en formato PDF. El detalle del procedimiento e instrucciones para presentar este “Extracto de Informe de Tasación” se encuentran disponibles en el menú “Declaraciones Juradas” del sitio web de este Servicio, [sii.cl](http://sii.cl).

**3º** La información señalada deberá ser remitida a este Servicio durante el mes siguiente a aquel en que se hubiesen practicado las referidas tasaciones.

**4º** La presente resolución regirá a partir del mes de marzo del año en curso, de tal manera que durante el mes de abril corresponderá remitir a este Servicio lo establecido en el resolutivo segundo precedente, que corresponde a la información de marzo.

**5º** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 ó 109 del DL N° 830, de 1974, sobre Código Tributario, de esta Dirección Regional, según corresponda.

**6º** Derógase la Resolución Exenta SII N°5.157, de 15.10.2013, de esta Dirección Regional, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en extracto en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

(Fdo.) **VIRGINIA SAN JUAN UBILLA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**DISTRIBUCION:**

- Director Regional
- Departamento de Avaluaciones
- Departamento Fiscalización Pymipe
- Departamento de Fiscalización MyGe
- Departamento Jurídico